

**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024 DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**(Acta de confidencialidad)**

**El Presidente del Comité en el uso de la voz:** En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 09 nueve de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante la "Ley de Transparencia") se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2024 conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Revisión, discusión, y, en su caso, aprobación para proteger la información, con relación a la solicitud de información con número de expediente DT/0227/2024 y con número de folio asignado por la plataforma nacional 140290424000226 que a la letra dice: *"Solicito informe específico, en archivo de datos abiertos enviados a mi correo, de los montos que ha pagado el ayuntamiento por pago de laudos en juicios laborales en los últimos tres años, desglosado por año, monto, nombre y cargo del servidor público, así como detallar si fue reinstalado"(sic), en específico, nombre del servidor público que se le ha pagado laudos.*

1

III.- Asuntos Generales.

IV.- Clausura de Sesión

Pregunto a los presentes si desean la inclusión de un tema adicional al orden del día propuesto, (...) al no existir tema adicional a tratar, queda aprobado el orden del día propuesto, le pido a la Secretaria del Comité, continúe con el desarrollo del orden del día.

**La Secretaria del Comité toma el uso de la voz:**

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, pasaré lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité: *"Presente"*

Carlos Iván René Vázquez González, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité: *"Presente"*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretaria del Comité y la de la voz: *Presente.*

**ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** *Considerando lo anterior, se acuerda de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Cuarta Sesión*

Extraordinaria del año 2024 dos mil veinticuatro de la Administración Municipal 2021-2024, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, NEGACIÓN O PARCIALIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO DT/0227/2023 Y CON NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA PLATAFORMA NACIONAL 140290424000226 EN RELACIÓN "SOLICITO INFORME ESPECÍFICO, EN ARCHIVO DE DATOS ABIERTOS ENVIADOS A MI CORREO, DE LOS MONTOS QUE HA PAGADO EL AYUNTAMIENTO POR PAGO DE LAUDOS EN JUICIOS LABORALES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, DESGLOSADO POR AÑO, MONTO, NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO, ASÍ COMO DETALLAR SI FUE REINSTALADO . "(SIC), EN ESPECÍFICO, NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE LE HA PAGADO LAUDOS.**

En relación a dar el nombre de personas que dejaron ser servidores públicos, que recibieron mediante laudo y/o un procedimiento judicial cierta cantidad de dinero, la cual forma parte inmediata de su patrimonio, este Comité de Transparencia tiene el temor fundado que se vulneraría su derecho a la protección de datos, clasificados como datos personales, ya que al proporcionar la información solicitada y en virtud, que, como ciudadanos son susceptibles y quedarán expuestos a robo y/o extorsión a su patrimonio, tanto como en su derecho a la privacidad de su vida personal y patrimonial, como lo establece en el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 2 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Por lo que no podrán ser proporcionados dichos datos tal y como se contemplan en el artículo 20 punto 1 y artículo 21 punto 1 fracción I.

2

En virtud de lo anterior, entregar la información, propicia que se generen insumos derivados de indagatorias, identificación y probable afectación directamente a su integridad física y patrimonial, por lo que, derivado de lo anterior, encuadra en el supuesto de información clasificada como confidencial por disposición legal expresa, ya que al no ser parte de este Sujeto Obligado, para nosotros se presume que ya no fungen como servidores públicos, por lo tanto, no existe obligación de ventilar información en relación a ellos y más aún que ponga en riesgo su integridad física como patrimonial.

En este sentido, es importante recordar que uno de los principios del derecho al acceso a la información recae en que la información debe ser de interés público, la cual se describe por la Ley de la materia como la información que resulta relevante o beneficiosa, para la sociedad y/o simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil y de interés público para que se comprendan, las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, de modo que, en este caso, el entregar la información íntegra, podría vulnerar información confidencial, cabe destacar que se está proporcionando el resto de la demás información solicitada, la cual es de interés público, que podría ser cuanto o que cantidad se ha ejecutado destinado al ejercido en el pago de laudos.

*"De conformidad con lo establecido en el lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas que a la letra dice:*

*Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:*

*I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;*

*Así como el artículo 3, punto 2, fracción II, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:*

*Artículo 3.º Ley - Conceptos Fundamentales*

II. Información pública protegido, cuyo acceso es restringido y se divide en:

a) Información público confidencial, que es lo información público protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a esta ley la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tengan acceso a ello, y de los particulares titulares de dicha información.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 2, fracciones III IV, V y VI, lo cual se transcribe:

Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:

III. Regular la organización y operación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo relativo a sus funciones la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en lo presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con lo finalidad de regular su debido tratamiento;

VI. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho o lo protección de los datos personales;

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 2 fracciones II, III, IV y V, lo cual se transcribe:

Artículo 2. Ley - Objeto.

I. Son objetivos de lo presente Ley:

II. Garantizar lo observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley, lo Ley General y demás disposiciones aplicables;

II. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, estatales y municipales, con lo finalidad de regular su debido tratamiento;

IV. Garantizar que toda persona puedo ejercer el derecho o la protección de los datos personales;

V. Promover, fomentar y difundir uno cultura de protección de datos personales;

Artículo 3

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente o una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente o través de cualquier información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativo, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual... "(sic)

Cabe mencionar que señalado lo anterior, así como la documentación diversa relacionada al expediente se circuló previamente para su consulta, por lo que les cedo el uso de la voz para sus observaciones, es cuanto Presidente.

En este caso, de la presente solicitud, donde se requiere en específico, el nombre del servidor público que se le ha pagado laudos, después de lo antes expuesto, en relación a dar el nombre de personas que dejaron ser servidores públicos, que recibieron mediante laudo y/o un procedimiento judicial cierta cantidad de dinero, se vulneraría su derecho a la protección de datos, clasificados como datos personales, ya que al proporcionar la información de los nombres de los servidores públicos que no fueron reinstalados y en virtud, que, como ciudadanos forma parte inmediata de su patrimonio, se considera que divulgar y revelar el nombre son susceptibles y quedarán expuestos a robo y/o extorsión a su patrimonio, tanto como en su derecho a la privacidad de su vida personal y patrimonial, puede dar origen a poner en riesgo su patrimonio y ello conllevará riesgos inminentes de robo, o extorsión.

Finalmente, después de todo lo vertido, se concluye que, se declara la confidencialidad parcial de la información solicitada, derivado que se entregaran los nombres únicamente de las personas que sigan siendo servidores públicos activos.

**El Presidente del Comité toma el uso de la voz:** Considero pertinente que no deben otorgar la información solicitada, es cuánto.

**El Titular del Órgano Interno de Control toma el uso de la voz:** Conuerdo con el Presidente del Comité, evidentemente se tendrá que proteger los nombres de personas que dejaron ser servidores públicos y se deben proteger sus datos personales, es cuánto.

**El Presidente del Comité toma el uso de la voz:** No habiendo más comentarios al respecto, les pregunto en votación nominal, si es de aprobarse la confidencialidad parcial de la solicitud en cuanto a los nombres de personas que dejaron ser servidores públicos y se deben proteger sus datos personales ya que son susceptibles y quedarán expuestos a robo y/o extorsión a su patrimonio.

4

Carlos Iván René Vázquez González, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité: "a favor"

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretaria del Comité: "a favor"  
Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

**ACUERDO SEGUNDO.- SE APRUEBA** de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29 numeral 2 de la Ley de Transparencia, es información de carácter confidencial en cuanto a los nombres de personas que dejaron ser servidores públicos.

Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

**III.- ASUNTOS GENERALES.-** Pregunto a los presentes, si existe algún tema adicional a tratar (...) al no existir tema adicional a tratar, se concluye la presente sesión.

**ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** Considerando que no existe tema adicional a tratar, **se aprueba de forma unánime** la clausura de la presente sesión a las 15:00 quince horas del día 09 nueve de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro.

SIN TEXTO

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,  
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

CARLOS IVÁN RENÉ VÁZQUEZ GONZÁLEZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

5

MELINA RAMOS MUÑOZ  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.